



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1571 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001354, Ent. N° 2382/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con la ampliación del Llamado N° 22/2019 para la adquisición de almidón de maíz, levaduras y polvo de hornear, para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/2020 fecha 29/01/2020, la UCA adjudicó a DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y III adjuntos, por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 “Condiciones Especificas” del Pliego de Condiciones Particulares, siendo la demanda por organismo la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:406.536, Ministerio del Interior \$ 1:157.094, Ministerio de Desarrollo Social \$ 126.662, Universidad de la República \$ 7.283, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 155.558, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$692.023, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 119.922;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 811/2020 de fecha 18/03/2020 cometió a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 impuestos incluidos y a valores de oferta, derivado de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjudicación del presente llamado, el que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A (\$ 1:641.874), LEVADURA URUGUAYA S.A. (\$ 1:872.088) y PUNTAREY S.A. (\$ 151.117) según el siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:406.536, Ministerio del Interior \$ 1:157.094, Ministerio de Desarrollo Social \$ 126.662, Universidad de la República. \$ 7.283, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 155.558, Administración de los Servicios de Salud del Estado. \$ 692.023, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 119.922; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de UCA N° 127/2020 de fecha 27/07/2020 teniendo presente que el plazo del contrato se encontraba próximo a finalizar y “en aplicación de lo dispuesto por la cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares” y que no se han agotado las cantidades adjudicadas se dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019, convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levadura y Polvo de Hornear, por el periodo de tres meses”;

4) que asimismo, por Resolución de UCA N° 220/020 de fecha 16/11/2020, se dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019 convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levaduras y Polvo de Hornear, por el período de tres meses” y “Ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos” que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 588.808 (impuestos y fletes incluidos) a distribuirse entre: Ministerio de Defensa Nacional: 3.877 kgs. por \$ 193.746, Ministerio del Interior: 1.137 kgs. por \$ 183.270, Ministerio de Desarrollo Social: 704 por \$ 23.077, Universidad de la República: 41 kgs. por \$ 2.327, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 601 kgs. por \$ 43.177, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 3.247 kgs. por \$ 122.266 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 242 kgs. por \$ 20.946;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2673/2020 de fecha 23/12/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 588.808 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 4.2 y 4.3) previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución de UCA N° 165/2021 de fecha 04/06/2021 teniendo presente que el plazo del contrato se encontraba próximo a finalizar y “en aplicación de lo dispuesto por la cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares” y que no se han agotado las cantidades adjudicadas se dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019, convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levadura y Polvo de Hornear, por el periodo de dos meses o hasta tanto se resuelva la Licitación Pública N°56/2020, lo que ocurra en primer lugar”;

7) que en la oportunidad, se remite la conformidad de las empresas DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. y LEVADURA URUGUAYA S.A. de fechas 17/06/2021 y 25/06/2021, respectivamente, para proceder con una nueva ampliación del llamado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

8) que el Sector Alimentos de UCA con fecha 28/06/2021 informó que, en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo bimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Código de producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación a realizar en %
10A	Almidón de maíz	Distribuidora Santa Ana S.A.	20%
56A	Levadura seca	Levadura Uruguaya S.A.	29%

9) que por Resolución de UCA N° 188/2021 de fecha 29/06/2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 771.281 (impuestos y fletes incluidos) y remitir a este Tribunal las actuaciones para la intervención que le compete;

10) que del Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, surgen las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 3.715 kgs. por \$ 193.340, Ministerio del Interior: 1.541 kgs. por \$ 328.656, Ministerio de Desarrollo Social: 2580 kgs. por \$ 84.572, Universidad de la República: 10 kgs. por \$ 328, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 57 kgs. por \$ 1.868, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 3.344 kgs. por \$ 122.539 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 128 kgs. por \$ 39.977 ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 771.281;

11) que se efectuó la publicación de la Resolución en los sitios web de la UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 29/06/2021 y 06/07/2021, respectivamente, y se procedió a la notificación de los proveedores adjudicatarios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que constan las respuestas de los Organismos comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: 1) que la extensión del plazo se encuentra prevista en la Cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, "Plazo de ejecución del Llamado", por lo que la misma no merece objeciones legales;

2) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por las autoridades competentes;

3) que este Tribunal, por Resolución de fecha 07/05/2003, autorizó la intervención *a posteriori* de los gastos emergentes de procedimientos de contratación efectuados al amparo del Decreto del Poder Ejecutivo N° 129/003 de fecha 11/02/2003, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ordenanza N° 72 de este Tribunal de fecha 23/05/1996;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la extensión del plazo;
- 2) Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 771.281 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la segunda ampliación del llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. y LEVADURA URUGUAYA S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 10), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Universidad de la República, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente);
- 4) Devolver.

bf

Cra. Lic. Olga Saktinelli Taubner
Secretaria General